



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 410 -2010/MDSA**

Santa Anita, 17 DIC 2010

**Visto**, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-404-00010971-0, presentado por doña Paula Moleros Gómez, mediante el cual solicita Licencia por Enfermedad.

**CONSIDERANDO:**

Que, doña Paula Moleros Gómez, trabajadora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios -CAS, de ésta corporación edil, solicita descanso médico para lo cual anexa a su petición el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-404-00010971-0 a partir del 11 de Octubre del 2010 hasta el 12 de Octubre del 2010 por (02) días, expedido por ESSALUD, C. A.: 404 Hospital. I Jorge Voto Bernales, en el que se dispone su descanso médico por 02 días.

Que, a tenor de lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios comprende la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, que tiene como base máxima el equivalente al 30% de la U.I.T. vigente, en el ejercicio por cada asegurado.

Que, con Informe N° 860-2010-SGP-GA/MDSA la Subgerencia de Personal, considera que es procedente la solicitud de Licencia por Enfermedad a doña Paula Moleros Gómez, por encontrarse conforme a lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 26790 y demás normas concordantes, así como el pago de sus haberes respectivos.

Que, estando a la opinión favorable contenida en el Informe N° 860-2010-SGP-GA/MDSA de la Subgerencia de Personal, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26790, Decreto Legislativo N° 1057 y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Otorgar la Licencia por Enfermedad con el pago de haberes a Paula Moleros Gómez, por haber superado 20 días, el cual será reembolsado por Essalud, a partir del 11 de Octubre del 2010 hasta 12 de Octubre del 2010, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Personal y la Subgerencia de Tesorería.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
PEDRO MOISÉS RIVADENEYRA ARANCOTTA  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
LEONOR CHUMBIMUNE CAJARBARINGA  
ALCALDESA